

SITUACIÓN REAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES INFRACTORES QUE RECIBEN TRATAMIENTO EN INTERNACIÓN

Verónica CHONG BRIFFAULT*

El reconocimiento del menor de edad como sujeto con capacidad jurídica, para ser titular de derechos no se ha logrado plenamente, por lo que los niños y las niñas pertenecen al sector de la sociedad que no puede ejercer y exigir sus derechos por sí mismos, ya sea por desconocimiento o porque no les es permitido, y debe conformarse con lo que el mundo adulto le otorgue; por lo que es obligación social la protección y el cuidado de aquellas prerrogativas a las que tiene derecho un ser humano que todavía no puede escoger, que no puede defenderse y que en innumerables ocasiones y de muy diversas formas es violentado.

El principio del interés superior de la infancia y vulnerabilidad social del niño reconoce que el menor, por su falta de madurez física y emocional, requiere de protección y cuidados especiales, por lo que el fenómeno de la conducta infractora debe visualizarse desde diversos ámbitos; siendo el primero de ellos el interés superior de la infancia, principio rector de la protección de los derechos de los niños, y atendiendo a este principio, las normas aplicables a ellos se entenderán dirigidas a procurarles los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Principio fundamental de respeto a los derechos humanos de los menores que hayan infringido las leyes penales, o de quienes sean señalados responsables de haber violado esas leyes, es el derecho a ser tratados con dignidad y pleno respeto a sus derechos y libertades fundamentales.

Los menores con calidad de infractores sufren una doble victimización: la primera, por parte de las instituciones que deben garantizar el respeto de

* Comisión Nacional de Derechos Humanos.

los derechos fundamentales de los niños y las niñas; la segunda, la que reciben en los Centros de Tratamiento para Menores donde no se satisfacen de manera adecuada sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, como lo dispone el artículo 4o. constitucional.

Es por ello que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus funciones como órgano rector de la política nacional en materia de respeto y defensa de los derechos humanos en nuestro país, y siendo una de sus tareas principales el aportar al Estado y a la sociedad en general, elementos que permitan el cumplimiento del respeto a los derechos humanos de todas las personas, incluidos los menores en conflicto con la ley penal, en abril de 2002, emprendió una investigación sobre la situación de los derechos humanos de los menores infractores en los Centros de Tratamiento para Menores en todo el país.

El problema social que implican las conductas infractoras de los menores y la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, como lo menciona el párrafo séptimo del artículo 4o. constitucional; sin distinción de los niños y niñas que se encuentran sujetos a tratamiento en internación en los Centros de Tratamiento para Menores Infractores, fueron el fundamento para la realización de dicha investigación.

El objetivo del estudio era conocer la situación real de los menores internos en los Centros de Tratamiento para Menores Infractores, así como sus condiciones generales de vida, para estar en posibilidad de determinar los factores familiares, sociales y culturales que llevaron a los menores a cometer la conducta infractora.

Se realizó la calendarización de las visitas a los 54 Centros de Tratamiento Interno para Menores en todo el país, las cuales fueron llevadas a cabo por el personal de Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En dichas visitas, se pretendió conocer el estado de las instalaciones de los Centros, se realizaron entrevistas a los directores, así como al personal técnico y de custodia, adscrito a dichas instituciones; quienes nos proporcionaron información relativa a la población existente, la capacidad instalada, las instalaciones con que cuenta el Centro, el personal que labora en el mismo y las actividades que se llevan a cabo para el tratamiento individualizado de los menores.

Al mismo tiempo fueron elaborados cuestionarios con carácter anónimo, que se aplicaron al equivalente del 15% de la población interna en

cada Centro. Es importante señalar que únicamente se preguntaba la identidad de los menores en los casos en que denunciaran hechos graves que pudieran constituir violaciones a sus derechos humanos.

Se entrevistó a 717 menores internos en todos el país; el cuestionario que les era aplicado constaba de diversos apartados, de los que cabe destacar los siguientes.

Datos generales. Edad, situación familiar, es decir, si tenían hermanos, padre, madre o ambos; así como con quién vivían al momento de cometer la infracción.

Con base en estas preguntas se determinó que la edad promedio de los varones internos es de 17 años y la de las mujeres de 15.

En la investigación se documentó información sobre la edad para considerar a una persona penalmente responsable, señalándose que no existe en nuestro país un criterio uniforme respecto a la fijación de la misma. Por lo que es importante destacar que en aproximadamente el 50% de las legislaciones locales, la edad para ser sujeto de un proceso penal se establece a los 18 años; sin embargo, en algunas entidades federativas, dicha edad se encuentra fijada a los 16 o 17 años; por lo que las personas mayores de esas edades son reclusas en cárceles para adultos, las cuales lejos de cumplir con el mandato constitucional de la readaptación social, constituyen centros de aprendizaje de conductas negativas, además de que los internos de menor edad son víctima de abusos y maltrato por parte de los mayores.

Por lo anterior, resulta evidente que el hecho de disminuir la edad para ser sujeto de proceso penal y recluir en cárceles de adultos a menores de edad, no representaría una disminución al problema de la delincuencia, y por consiguiente, de la inseguridad; ya que se deben detectar y atacar los factores económicos, educativos, sociales y culturales que influyen en el comportamiento delictivo del menor.

En las entrevistas realizadas se detectó que el 20% de los menores provienen de hogares desintegrados; que el 16% de ellos cuenta con un solo tutor, que el 3% vivía con la pareja y el 1% en situación de calle o en estado de abandono.

Por otra parte, se determinó que el 25% de los entrevistados han pertenecido a una pandilla, el 36% tiene o ha tenido algún familiar preso y el 37% se ha fugado de su casa.

Es importante considerar que la familia es el grupo fundamental de la sociedad, y que es ahí donde las personas adquieren los principios educa-

tivos, culturales y morales que determinan su comportamiento; en este sentido, llamó de manera especial la atención de los visitantes el hecho de que contrariamente a lo que se pudiera pensar respecto de la opinión que tienen los menores infractores sobre la familia, el 66% de los entrevistados opinan que son más felices los niños que viven con sus padres, y al preguntarse por qué, la mayoría de ellos respondió “*porque la familia te apoya*”.

Situación escolar. El aspecto educativo es determinante en el desarrollo de los menores, pues les proporciona elementos necesarios para asumir un papel en la sociedad; sin embargo, miles de niños abandonan sus estudios debido a los problemas de la familia, o simplemente porque las condiciones económicas no permiten a los padres enviarlos a una escuela, y por ello, se integran anticipadamente a las fuentes de trabajo o simplemente vagan por las calles, donde en ocasiones forman parte de pandillas que se dedican a realizar conductas antisociales.

En este apartado se incluyeron preguntas relativas a que si el menor sabía leer, cuál era su último grado de estudios, si antes de ingresar al Centro acudía a la escuela y si en el Centro le daban clases.

Como resultado de estas preguntas pudimos saber que 635 menores de los 717 entrevistados saben leer, pero sólo 284 asistían a la escuela antes de ingresar a los Centros; asimismo, se observó que estudia el 73% de la población que recibe tratamiento en internación.

Se determinó que el nivel promedio de escolaridad de los menores es de secundaria; aunque no obstante que en todos los Centros de Tratamiento se imparten clases de alfabetización, primaria y secundaria, se detectó que en el Consejo de Menores de Ensenada y el Centro de Orientación y Tratamiento de Mexicali, ambos en el estado de Baja California; el Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores de Tabasco, y en el Centro de Observación y Tratamiento de Menores de Nuevo Laredo en el estado de Tamaulipas; así como en los Centros ubicados en los estados de Colima, Chihuahua, Nayarit, Puebla y Querétaro, las autoridades no prestan la debida atención en fomentar el interés de los niños en dichas actividades por lo que un número reducido de la población interna participa en ellas; este problema es particularmente grave en el Consejo de Menores de Tijuana y en el Centro de Observación y Clasificación de Mexicali, ambos en el estado de Baja California, en los que únicamente el 12% de la población participa en actividades educativas.

Consumo de sustancias tóxicas. Se preguntaba a los menores si alguna vez habían consumido alcohol, tabaco o drogas, su periodicidad y la edad en la que iniciaron el consumo.

De las entrevistas, obtuvimos información relativa a que el 55% de la población total de internos del país han consumido sustancias psicoactivas, tales como alcohol (48.7%), marihuana (35.7%), cocaína (22%), solventes (17%), pastillas psicotrópicas (8.8%) o narcóticos conocidos como “cristal” (6%) o “piedra” (4.5%).

El consumo de sustancias psicoactivas constituye un grave problema de salud en todos los Centros de menores del país, y no obstante las cifras mencionadas, no existen programas de desintoxicación para los internos; con excepción de dos Centros, ubicados en los estados de Nuevo León y Sonora.

De los 54 Centros visitados, únicamente tres cuentan con el apoyo de un paidopsiquiatra indispensable para el tratamiento de los menores que sufren padecimientos psiquiátricos derivados del uso de psicotrópicos, así como de trastornos del comportamiento, de las emociones y del aprendizaje, entre otros. Dichos padecimientos tienen un impacto sobre la conducta de los niños y adolescentes y favorecen la aparición de rasgos de personalidad, que en muchos casos, son una de las principales causas por las que los menores presentan conductas antisociales.

Infracción. Cuestionábamos al menor respecto a que si sabía cuál era la razón por la que estaba en el Centro, y en caso de que hubiera cometido una infracción, si él quería decirnos por qué la realizó.

De la información obtenida se desprende que la mayoría de los internos cometieron infracciones del fuero común, siendo el robo en todas sus modalidades la infracción más común, ya que el 49% de los menores ingresó a los Centros por esa causa, seguida por el homicidio, con el 16.46% de la población; así como la violación que ocupa el tercer lugar con el 12% de menores ingresados por esa circunstancia; y por último los delitos contra la salud que ocupan el cuarto lugar en la tabla de infracciones con el 8.37% de la población.

Los directores de la mayoría de las instituciones señalaron que el robo está directamente relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas, siendo esto confirmado por los menores entrevistados al señalar que roban para seguir drogándose.

Es importante mencionar que en nuestro país predominan dos sistemas en materia de justicia para menores, el tutelar y el garantista.

El sistema tutelar, que considera al menor como sujeto de tutela pública y distingue por una parte a niños y adolescentes, y por otra, a niños infractores, considerando que éstos se encuentran en situación irregular por haber infringido la ley penal de adultos o la norma penal administrativa, o por haber incurrido en conductas antisociales. La concepción de que el niño no delinque y por lo tanto que no debe ser tratado como delincuente, justifica la intervención punitiva estatal, no sólo en caso de conductas penales, sino también en supuestos de peligro y abandono.

De los 54 Centros visitados, 21 están regidos por el sistema garantista; que dispone que sólo los niños que incurran en conductas de relevancia penal serán sujetos a una intervención punitiva y fija un procedimiento que prevé garantías procesales.

En las leyes sobre menores infractores todavía persiste la distinción entre sistema tutelar y sistema garantista, aun cuando de acuerdo con las particularidades de la legislación de cada entidad federativa, encontramos sistemas mixtos, es decir, que han incorporado en su legislación elementos de ambos sistemas; ya que las legislaciones eminentemente tutelares han incluido el reconocimiento de garantías a favor de los menores y en algunos casos, únicamente entran en su ámbito de competencia los menores infractores a la ley penal; siendo éste el caso de los estados de Chihuahua, Baja California, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Sonora, Tlaxcala y Yucatán.

El sistema tutelar considera al menor como sujeto de tutela pública y su aplicación genera la posibilidad de que sean albergados en un mismo inmueble menores con diversidad de conductas: infractores a la ley penal, en “estado de peligro”, en situación de calle o “abandono”, e incluso aquellos niños considerados “incorregibles”, a quienes las leyes tutelares no otorgan diferencia alguna con los menores infractores y les proporcionan un tratamiento similar, por lo que tampoco reconocen que estos niños sean sujetos de derecho, pero quienes por sus características especiales requieren de un tratamiento diferente.

Se considera que un menor se encuentra en *situación de riesgo*, cuando haya sufrido lesiones físicas, sexuales o emocionales causadas por sus padres; haya sido descuidado, abandonado o explotado por sus tutores; se vea amenazado por un peligro físico o moral debido al comportamiento de los padres o cuando se haya manifestado en el propio comportamiento del niño un grave peligro físico o psicológico para sí mismo.

De los 54 Centros visitados, nueve reciben a menores en situación de riesgo; tal es el caso del Centro de Reeducción Social para Menores del

estado de Aguascalientes, el Consejo de Menores de Ensenada Baja California; el Centro Estatal de Menores de Colima; el Centro de Observación de Menores Infractores del estado de Jalisco; el Centro de Diagnóstico del Consejo Estatal de Menores del estado de Nuevo León; la Escuela de Readaptación Social para Menores de San Luis Potosí; el Centro Educativo Tutelar para Menores Varones del estado de Tabasco; el Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de Güémez, en el estado de Tamaulipas y el Centro de Observación del Consejo Tutelar del estado de Zacatecas.

El Centro de Reeducación Social para Menores del estado de Aguascalientes, el Consejo de Menores de Ensenada y el Centro de Observación y Clasificación de Menores de Mexicali, ambos del estado de Baja California, albergan a menores que cometieron *faltas administrativas*; que son infracciones que alteran el orden público, pero que no dañan gravemente la vida, integridad, propiedad o salud de las personas; y se encuentran contenidas en los reglamentos de policía y buen gobierno, bandos municipales, etcétera; expedidos por autoridades administrativas de carácter estatal o municipal.

A la *conducta antisocial* la podemos considerar como una variante del “estado de peligro”, ya que es una manifestación del comportamiento del niño que implica un grave peligro para sí mismo; y ni los padres, ni el propio menor pueden hacer frente a dicho peligro por otro medio que no sea la reclusión en una institución, aun cuando consideramos que un centro de tratamiento para infractores no es el lugar idóneo para internar a este tipo de niños, ya que requieren de un tratamiento diferente. Únicamente tres centros en el país admiten el ingreso de menores por esta circunstancia: la Residencia Juvenil Mixta de Piedras Negras, en el estado de Coahuila; la “Granja San Antonio” para Menores Infractoras y el Centro de Internamiento para Menores “Granja Lic. Marco A. Salazar Siqueiros”, ambas del estado de Sonora.

Llama de manera especial la atención el hecho de que en estados donde hay más de un Centro de Tratamiento, solamente en uno de ellos se reciba a menores en situación de riesgo, tal es el caso de los estados de Baja California, Tabasco y Tamaulipas; cabe la misma observación para el estado de Baja California, donde sólo en dos de los cuatro Centros que hay en esa entidad, se recibe a menores por faltas administrativas; respecto de los estados que albergan menores por conducta antisocial, podemos mencionar que sólo en uno de los cuatro Centros del estado de Coahuila se admi-

ten niños por esta causa, lo mismo sucede en el estado de Sonora, en donde sólo dos de los cuatro Centros que hay en la entidad reciben menores en esta situación.

Situación en el Centro. Este apartado nos permitió conocer si el menor era atendido por el médico, y si le eran proporcionadas terapias psicológica y ocupacional.

Por lo que respecta a la atención médica, el personal de la CNDH pudo constatar que en el expediente de cada menor se incluye un examen médico de ingreso; pero aun cuando las autoridades de algunos Centros nos informaron que realizan exámenes periódicos, en algunos de ellos la atención médica se presta a solicitud del menor por lo que no se pudo constatar la periodicidad de dichos exámenes.

En las visitas a los Centros se observó que no se cuenta con área médica en las Residencias Juveniles Varonil y Femenil de Saltillo y la Residencia Juvenil Varonil de Torreón, en el estado de Coahuila; así como en el Centro de Atención Especial “Doctor Alfonso Quiroz Cuarón”, en el Distrito Federal; y el Centro Educativo Tutelar para Menores Niñas, en el estado de Tabasco, por lo que las autoridades de los Centros deben pedir apoyo a instituciones públicas de salud, para la atención de los menores que lo requieran.

La escasez de medicamentos y de material de curación constituye un problema frecuente en los Centros de Tratamiento para menores; pero dicho problema es más grave en los centros de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Tamaulipas y Zacatecas.

Se encontró a 62 menores bajo tratamiento psiquiátrico en diferentes establecimientos, y no obstante que para atender esta clase de padecimientos y otros trastornos de la infancia y la adolescencia, son necesarios los servicios de un psiquiatra, no existe especialista adscrito en el 59% de los Centros del país. Respecto de los psicofármacos, generalmente son proporcionados por los familiares, en virtud de la falta de presupuesto de los Centros.

Se obtuvo información sobre el número de especialistas que laboran en las diversas áreas técnicas, particularmente en materia de psicología y trabajo social; por lo que pudimos percatarnos del poco personal con que cuentan algunos Centros, ya sea porque carecen de él o porque es insuficiente para atender las demandas de toda la población.

Esta situación se observó en Chiapas, donde una psicóloga atiende a 278 menores y en el Centro Juvenil de Adaptación Social de Nuevo León, donde un trabajador social labora con 188 niños.

Se debe destacar la importancia de las actividades ocupacionales, ya que contribuyen al desarrollo de las habilidades físicas y mentales de los niños, y al mismo tiempo les permite aprender un oficio útil que los prepare para obtener un futuro empleo cuando se reintegren a sus comunidades; es de gran importancia que los menores cuenten con los recursos materiales y personales necesarios para lograr dicha capacitación.

Por lo que se observó durante las visitas, en los centros ubicados en Chiapas, Torreón, Coahuila; Nayarit, Quintana Roo, Matamoros, Tamaulipas; Veracruz y Yucatán; así como en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres del Distrito Federal, los menores no reciben un tratamiento adecuado, debido a la falta de actividades ocupacionales.

Un aspecto importante que debemos mencionar es el hecho de que en los Centros ubicados en los estados de Morelos, Puebla, Querétaro y Tabasco, los menores llevan a cabo como actividad ocupacional, la matanza de animales que se crían en las granjas de dichas instituciones. Esta actividad es incongruente con un tratamiento que tiene por objeto corregir las conductas antisociales o violentas del menor; y crea una actitud mental contraria al respeto a la vida; de igual forma, es contraria a lo establecido en la Convención Sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho que tiene todo menor a la protección contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Maltrato. Se preguntaba a los menores si habían sido víctimas de golpes, insultos o maltrato por parte del personal del Centro, por algún familiar o en la escuela, en caso de que hubieran asistido antes de ingresar al Centro.

Lo anterior nos permitió saber que el 18% de los menores entrevistados habían sido víctimas de violencia intrafamiliar.

Respecto del trato en los Centros, algunos menores internos se quejaron de golpes y maltratos por parte del personal de custodia en el Centro de Orientación y Tratamiento para Varones de Mexicali y en el Consejo de Menores de Tijuana, ambos en el estado de Baja California, así como en el Centro de Observación y Adaptación Social para Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal del estado de Veracruz.

Una forma más de maltrato hacia los menores la constituye el hecho de que de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades de los Centros, la medida de tratamiento que se aplica con mayor frecuencia es el internamiento, debido a que la distancia entre los Centros y los lugares de residencia de los menores y sus familias hace imposible el seguimiento de un tratamiento en externación, sin considerar que la reclusión debe ser la última medida que debe aplicarse a los menores. La utilización indiscriminada de medidas de internamiento viola en perjuicio de los menores la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los Estados Parte tienen la obligación de velar porque la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se utilice tan sólo como último recurso y durante el periodo más breve posible.

Es obligación de las autoridades el realizar las acciones necesarias para que no se interrumpa el vínculo familiar del menor; sin embargo, en muchas ocasiones esto no es posible, ya que la mayoría de los Centros están ubicados en las capitales de los estados, lo cual dificulta la visita de los familiares, debido a las distancias que tienen que recorrer desde sus lugares de origen, y a la falta de recursos económicos para solventar esos gastos.

Cabe destacar que el 21% de los entrevistados eran reincidentes, por lo que es conveniente insistir en la necesidad de concientizar a la población sobre el problema social que implican las conductas infractoras de los menores y por supuesto el llevar a cabo acciones tendentes a la prevención dirigida a menores, padres y maestros.

Es importante señalar la diferencia en el trato que reciben las niñas internadas, en relación con el que se da a los varones. Aun cuando sabemos que ésta obedece a patrones socioculturales de la mayoría de la población, no consideramos adecuado que las menores sean albergadas en instalaciones improvisadas donde no cuentan con los servicios mínimos.

Las niñas son un grupo muy reducido del total de la población infractora, ya que de la población total al momento de las visitas encontramos que había 4,753 menores sujetos a tratamiento en internación, de los cuales 4,496 eran hombres y únicamente 257 eran mujeres, número equivalente al 5.4% de la población total.

En el país, de los 54 Centros de Tratamiento sólo cuatro son exclusivamente femeniles, y se ubican en el Distrito Federal, así como en los estados de Coahuila, Sonora y Tabasco. Los Centros mixtos que sí cuentan con instalaciones separadas para las menores se encuentran en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Estado de México, Guanajuato,

Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas; en el resto de los Centros mixtos únicamente se improvisan espacios para albergar a las menores.

De lo anterior resulta evidente que las menores internas no cuentan con espacios suficientes para sus actividades, lo que ocasiona que su estancia se desarrolle con mayores restricciones, además de que su tratamiento se realiza sin la debida separación por sexo en razón de que no existen áreas exclusivas para ellas, en razón de que la mayoría de los Centros fueron construidos o adecuados originariamente para alojar varones, por lo que tienen que compartir áreas comunes con éstos, es decir, escuela, comedor, patios o talleres.

Asimismo, es conveniente mencionar que tampoco existen espacios y servicios adecuados para albergar y prestar atención a los niños que viven con sus madres en los Centros de Tratamiento.

CONCLUSIONES

1. Se llevó a cabo un arduo trabajo de las áreas involucradas para poder presentar a la sociedad como primer resultado de la investigación el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros de Menores de la República Mexicana.
2. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establecen que los menores son sujetos de derecho, sin distinción de raza, sexo, religión, preferencias o si se encuentran en libertad o sujetos a tratamiento en internación, por lo que las instituciones, al aplicar las normas jurídicas en el tratamiento de los menores, deben anteponer el principio del interés superior de la infancia.
3. La familia es el grupo fundamental de la sociedad, donde las personas adquieren los principios educativos, culturales y morales, por lo que la inexistencia de estos principios, así como la falta de los medios necesarios para alcanzar un desarrollo adecuado de los menores, determinan su comportamiento antisocial.
4. La educación es un elemento determinante para el desarrollo de los menores; a pesar de ello, la gran mayoría de los niños que se encuentran recibiendo tratamiento en internación abandonaron sus estudios antes de ingresar a los Centros; esto, debido a los problemas en casa,

- a los escasos recursos económicos con los que cuentan las familias mexicanas o simplemente por el desinterés de los propios menores.
5. Debe ser una de las tareas principales del Estado el buscar soluciones a los problemas económicos, sociales, educativos y culturales que enfrenta la sociedad mexicana y que constituyen las verdaderas causas de la delincuencia.
 6. Es responsabilidad del Estado, de la familia y de la sociedad en su conjunto, que un niño no cometa infracciones a la ley penal; si tiene cubiertas sus necesidades afectivas, económicas, de salud y de desarrollo integral, difícilmente se convertirá en un menor infractor.
 7. De las experiencias obtenidas durante las visitas a los Centros de Tratamiento de Menores, así como en las entrevistas con los niños internos, podemos afirmar que el internamiento debe ser el último medio para el tratamiento de un menor; aun cuando si bien es cierto que la conducta infractora no debe quedar impune, también lo es que la medida a aplicarse debe ser proporcional al hecho, por lo que se deben buscar alternativas de solución para abatir las conductas infractoras por los menores.
 8. Consideramos que la importancia del Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros de Menores de la República Mexicana, radica no sólo en que es una llamada de atención para los funcionarios y empleados que tienen a su cargo esta importante labor, sino también es una llamada de atención para la sociedad en general.
 9. Aún falta mucho por hacer, pero consideramos que uno de los aspectos más importantes del informe de la CNDH es que la mirada nacional volteó sus ojos a un sector olvidado de la población, que debemos educar en el presente, para vivir un mejor futuro.